

|   |                       |                    |
|---|-----------------------|--------------------|
|  | <b>ESPECIFICACIÓN</b> | Ident.: GE-ESP-012 |
|   |                       | Rev. 4             |
|   |                       | Pág. 1 de 9        |

**TÍTULO: CONDICIONES GENERALES DE MEDIO AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS**

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y ES PROPIEDAD DE  
**CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ – TRILLO A.I.E**  
 SU CONTENIDO NO PODRÁ SER TRANSMITIDO A OTROS NI UTILIZADO EN  
 OTROS USOS DISTINTOS A AQUELLOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, SIN  
 CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN.

|   |               |               |
|---|---------------|---------------|
| Relacionado con la Seguridad:    SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |               |               |
| DISTRIBUCION: CM, VL, SG, AF, RM, PS, TR, TJ, MN, MT, IN  |               |               |
| REALIZADO: MAD  | REVISADO: FYA | APROBADO: FYA |
|   |               |               |
| Fecha:  | Fecha:        | Fecha:        |



**CONDICIONES GENERALES DE MEDIO  
AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE  
OBRAS Y SERVICIOS**

**Ident.: GE-ESP-012**

**Rev. 4**

**Pág. 2 de 9**

## **ÍNDICE**

|  |          |
|--|----------|
| <b>1. OBJETIVO .....</b>   | <b>3</b> |
| <b>2. ALCANCE .....</b>  | <b>3</b> |
| <b>3. REFERENCIAS.....</b>   | <b>3</b> |
| <b>4. POLÍTICA AMBIENTAL Y SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CENTRALES<br/>NUCLEARES ALMARAZ-TRILLO AIE. ....</b>  | <b>4</b> |
| <b>5. REQUISITOS .....</b>   | <b>5</b> |
| <b>5.1. Criterios Generales.....</b>   | <b>5</b> |
| <b>5.2. Buenas Prácticas Ambientales .....</b>   | <b>6</b> |
| <b>5.3. Producción y Gestión de Residuos.....</b>  | <b>6</b> |
| 5.3.1. Ejecución de obras de construcción.....   | 7        |
| <b>5.4. Análisis Ambiental .....</b>   | <b>8</b> |
| 5.4.1. Ejecución de obras mayores de construcción.....   | 8        |
| 5.4.2. Ejecución de otras actividades y/o servicios que generen emisiones, vertidos,<br>residuos, ruidos y/o sustancias peligrosas, significativas ..... | 8        |
| 5.4.3. Cuando el Contratista lo estime necesario .....   | 9        |
| <b>5.5. Incidentes Ambientales .....</b>   | <b>9</b> |
| <b>5.6. Incumplimiento de las Condiciones.....</b>   | <b>9</b> |



**CONDICIONES GENERALES DE MEDIO  
AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE  
OBRAS Y SERVICIOS**

**Ident.: GE-ESP-012**

**Rev. 4**

**Pág. 3 de 9**

**1. OBJETIVO**

El objetivo del presente documento es establecer las condiciones aplicables en materia de protección del medio ambiente para la ejecución de obras y servicios en las centrales de Almaraz y Trillo, de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación y por el Sistema de Gestión Ambiental, implantado por la Agrupación de Interés Económico Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, en adelante “PROPIEDAD”.

La revisión 4 corresponde a la actualización de la Política Ambiental y a la revisión del contenido del presente documento (para aclarar los tipos de obras y servicios para los que es necesario que el contratista incluya en la oferta un Análisis Ambiental y el Plan de gestión de RCDs previo al inicio de la obra), para dar cumplimiento a lo requerido por las acciones S.E.A. AM-AT-18/818 y AM-AT-18/431.

**2. ALCANCE**

Este documento es de aplicación general, en la ejecución de obras y servicios en las Centrales de Almaraz y Trillo, y de obligado cumplimiento por el adjudicatario durante su ejecución, formando parte de la documentación contractual que se formaliza en Pedido o Contrato.

**3. REFERENCIAS**

1. **DGE-12** “Manual de Gestión Ambiental”.
2. **DGE-16.03** “Bases de Referencia de las Centrales Nucleares de Almaraz y Trillo”.
3. **SC-NI-005** “Identificación y evaluación de aspectos ambientales asociados a actividades relacionadas con productos y/o servicios sobre los que CNAT puede influir”.
4. **GE-48.08** “Gestión Ambiental en la Ejecución de Obras en CNAT”.
5. **GUIA-AT-036** “CNAT. Aplicación del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de Construcción y Demolición”.
6. **Real Decreto 105/2008** de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los RCDs.
7. **Orden APM/1007/2017**, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materia-les naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.



**CONDICIONES GENERALES DE MEDIO  
AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE  
OBRAS Y SERVICIOS**

**Ident.: GE-ESP-012**

**Rev. 4**

**Pág. 4 de 9**

**4. POLÍTICA AMBIENTAL Y SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ-TRILLO AIE.**

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ-TRILLO tiene implantado un Sistema de Gestión Ambiental acorde a la norma ISO 14.001, cuyas líneas maestras se sustentan en la Política Ambiental, recogida en las Bases de Referencia (DGE-16.03) y desarrollada en el Manual de Gestión Ambiental (DGE-12).

La **Política Ambiental**, a fecha de elaboración del presente documento, se recoge seguidamente:

La Política Ambiental de CNAT se ha definido conforme al propósito y contexto de la organización, incluyendo la naturaleza, magnitud e impactos ambientales de sus actividades productos y servicios, constituyendo el marco de referencia director del Sistema de Gestión Ambiental y en el que se establecen y revisan los objetivos ambientales.

La misma garantiza los siguientes compromisos:

- Integrar plenamente la dimensión ambiental en la estrategia de la organización, para garantizar la protección del medio ambiente, el entorno natural y la prevención de la contaminación.
- Mejorar continuamente en todos los procesos que puedan tener repercusión ambiental.
- Conocer y evaluar las oportunidades y riesgos ambientales de las actividades realizadas, para garantizar el logro de los resultados previstos.
- Cumplir la legislación ambiental aplicable y otros requisitos voluntariamente suscritos, manteniendo una actitud de permanente adecuación a los mismos.
- Integrar la gestión ambiental en todas las actividades y niveles de la organización, incluidas el diseño, suministro, operación y mantenimiento; identificando, previniendo, controlando y minimizando, en lo posible, los impactos ambientales en el desarrollo de las mismas:

UTILIZANDO las materias primas y la energía de forma racional, y minimizar la generación de residuos y efluentes convencionales y nucleares.

EVITANDO el acopio inadecuado de residuos y el vertido de efluentes, de forma y en lugares no autorizados.

CONSIDERANDO el desarrollo o aplicación de nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia en la generación de energía eléctrica, la investigación en materia de Medio Ambiente y el fomento del ahorro energético.

- Motivar, informar y capacitar al personal en el respeto al medio ambiente, estimulando el desarrollo de una cultura ambiental y difundiendo la Política Ambiental dentro y fuera de la Organización, incluyendo a las empresas colaboradoras.
- Informar de manera transparente sobre los resultados y las actuaciones ambientales, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación con los grupos de interés.
- Implantar y mantener actualizado un Sistema de Gestión Ambiental normalizado.



## CONDICIONES GENERALES DE MEDIO AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Ident.: GE-ESP-012

Rev. 4

Pág. 5 de 9

El Sistema de Gestión Ambiental exige la extensión del cumplimiento de la Política y de los compromisos ambientales de la PROPIEDAD a las empresas contratistas y de servicios, que trabajen para ella o en su nombre, por lo que la PROPIEDAD obliga al cumplimiento de estas Condiciones Generales de Medio Ambiente a todas las empresas ofertantes de la ejecución de obras y servicios a realizar en las Centrales de Almaraz y Trillo o en los terrenos gestionados por ellas, y la aceptación de las mismas como condición previa indispensable para la adjudicación de dichas obras o servicios.

### 5. REQUISITOS

#### 5.1. Criterios Generales

1. La aceptación de un Pedido o Contrato por parte del Contratista **implica la aceptación específica de las presentes Condiciones Generales de Medio Ambiente**, por lo que este deberá tener en cuenta en su oferta las implicaciones de las mismas.
2. El Contratista deberá **conocer y cumplir**, en lo que aplique a las actividades que realice, para la PROPIEDAD:
  - La legislación ambiental vigente de carácter comunitario, nacional, autonómico y local.
  - La Política ambiental de ésta.
  - Los procedimientos ambientales de ésta, que sean de aplicación a las actividades que realizan.

Se compromete asimismo a acatar las indicaciones que, en materia ambiental, le sean transmitidas por los responsables de la PROPIEDAD, durante la ejecución de las actividades contratadas.

3. El Jefe de Obra de la empresa Contratista será responsable de la **vigilancia y cumplimiento de estas Condiciones**, pudiendo designar a otra persona para realizar la tarea, notificando a la PROPIEDAD sus datos de identificación. Dicho encargado podrá ser requerido en todo momento por la PROPIEDAD para solicitarle información o transmitirle las instrucciones oportunas.
4. En casos especiales, la PROPIEDAD podrá recabar del Contratista demostración de la **formación de carácter ambiental** o instrucciones específicas recibidas por su personal para el correcto desarrollo de la obra o trabajo. Asimismo, y en caso de ser estimado necesario por la PROPIEDAD podrán convocarse reuniones con el personal del Contratista para la explicación de las precauciones y normas a seguir. El tiempo empleado en estas reuniones correrá a cargo del Contratista.



## CONDICIONES GENERALES DE MEDIO AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Ident.: GE-ESP-012

Rev. 4

Pág. 6 de 9

### 5.2. Buenas Prácticas Ambientales

A continuación se relacionan las **prácticas** a las que el Contratista se obliga para la consecución de una **buena gestión ambiental**.

- Limpieza de las zonas de trabajo y tránsito y retirada final de escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra, y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, ya sean procedentes de materiales aportados por el Contratista o suministrados por la PROPIEDAD. Dichos residuos se mantendrán debidamente segregados y acopiados, conforme a la legislación aplicable, y serán conducidos y depositados por el Contratista en los lugares que la PROPIEDAD indique.
- Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos, mercancías y residuos peligrosos.
- Señalización de zonas y residuos con especial impacto ambiental.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido no expresamente autorizado y limpieza y gestión de los residuos en caso de que, a pesar de ello dichos vertidos se produzcan.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.
- Segregación de productos químicos incompatibles.
- Prohibición de realizar fuegos, baldeos o abandonos no autorizados.
- Prevención de emisiones de polvo u otras sustancias en la zona de trabajo y en el transporte de bienes, materias primas o residuos.
- Optimización del consumo de materias primas y recursos naturales (agua, electricidad, combustibles, papel).
- Formación del personal en las prácticas relacionadas.

### 5.3. Producción y Gestión de Residuos

Se considerarán residuos producidos en la actividad contratada; los provenientes de sustancias o materiales empleados en la ejecución de los trabajos, o producidos como consecuencia de los mismos. De estos, se considerarán **imputables al contratista**, los siguientes:

- Herramientas o equipos de trabajo de su pertenencia.
- Materiales de su pertenencia.
- Equipos instalados en las centrales, propiedad de contratista.
- RCDs y excedentes de materiales naturales de excavación, conforme se desarrolla en el apartado 5.3.1.

El **resto** se considerarán **imputables a la propiedad**.



**CONDICIONES GENERALES DE MEDIO  
AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE  
OBRAS Y SERVICIOS**

**Ident.: GE-ESP-012**

**Rev. 4**

**Pág. 7 de 9**

1. El Contratista **incluirá en su oferta** información sobre los tipos y cantidades de residuos que se prevé generar, tanto imputables al Contratista como a la PROPIEDAD.
2. El contratista está obligado a la retirada y gestión por su cuenta, como productor y titular, acorde a la legislación vigente, de los residuos propios que se generen como consecuencia de las actividades contratadas, salvo que expresamente la PROPIEDAD asuma la titularidad de los mismos. Los residuos generados imputables a la PROPIEDAD, serán gestionados por ésta, salvo pacto en contra.
3. En todos los casos en que el contratista gestione por su cuenta residuos (peligrosos o no peligrosos) informará previamente y entregará la documentación acreditativa de la correcta gestión de todos los residuos generados durante sus actividades (documentos de aceptación, notificaciones previas de traslado, documentos de identificación, albaranes de entrega, autorizaciones de gestores y transportistas, etc.) a:
  - La Sección de Medio Ambiente de la planta correspondiente donde realice sus actividades (MA-Almaraz y MD-Trillo), y
  - La Unidad responsable de la obra.

**5.3.1. Ejecución de obras de construcción**

Adicionalmente, para la ejecución de obras, el Contratista prestará especial atención al **Real Decreto 105/2008** de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los **Residuos de Construcción y Demolición**, del que se derivan las siguientes obligaciones, entre otras (para mayor detalle GUIA-AT-036 y procedimiento GE-48.08):

- ✓ presentar a la PROPIEDAD el Plan de Gestión de Residuos **previo inicio de obra**
- ✓ segregación de los residuos, en función de los umbrales aplicables,
- ✓ Gestión a su cargo de los RCDs generados en su actividad. Una vez gestionados, entregará a la PROPIEDAD la documentación acreditativa de la correcta gestión de los mismos.

Los excedentes de materiales naturales de excavación podrán transferirse a terceros para su valorización, cumpliendo las condiciones establecidas en la **Orden APM/1007/2017**.



**CONDICIONES GENERALES DE MEDIO  
AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE  
OBRAS Y SERVICIOS**

**Ident.: GE-ESP-012**

**Rev. 4**

**Pág. 8 de 9**

#### **5.4. Análisis Ambiental**

El **oferente**, realizará un análisis ambiental en los términos descritos a continuación, en los siguientes casos:

##### **5.4.1. Ejecución de obras mayores de construcción**

Para obras mayores, el Contratista (adicionalmente a lo incluido en el punto 5.3.1) proporcionará a petición de CNAT, toda la información necesaria para realizar la Identificación y Evaluación de los aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades a ejecutar.

Para aquellas obras de entidad singular, CNAT puede exigir que la realización de la identificación y evaluación de aspectos ambientales así como la definición de las medidas correctoras para minimizar los impactos ambientales asociadas, sean realizadas por el Contratista.

##### **5.4.2. Ejecución de otras actividades y/o servicios que generen emisiones, vertidos, residuos, ruidos y/o sustancias peligrosas, significativas**

En aquellos casos en los que el Contratista vaya a realizar una actividad o servicio cuyo resultado genere emisiones, vertidos, ruidos, sustancias o cualquier otro impacto ambiental significativo, **incluirá en su oferta** un Análisis Ambiental que contemple:

- ✓ La identificación y Evaluación de los aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades a ejecutar, junto con un análisis de alternativas de ejecución, de aplicar varias posibilidades, orientado a que la finalmente elegida anule o al menos minimice los eventuales impactos.

Entre otros, se incluirán:

- Efluentes.
  - Emisiones a la atmósfera, formación de polvo (incluyendo las debidas a la maquinaria).
  - Residuos a generar (según lo indicado en aptdo. 5.3).
  - Ruidos.
  - Sustancias peligrosas.
- ✓ Medidas correctoras para anular o minimizar los impactos ambientales asociados a la actividad a ejecutar, que prevé poner en práctica el contratista. Se incluirán entre otras que puedan aplicar, las medidas de minimización, segregación y acopio de residuos previstos y las relativas al acopio seguro de sustancias peligrosas.





**CONDICIONES GENERALES DE MEDIO  
AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE  
OBRAS Y SERVICIOS**

**Ident.: GE-ESP-012**

**Rev. 4**

**Pág. 9 de 9**

**5.4.3. Cuando el Contratista lo estime necesario**

A voluntad del contratista, cuando por la tipología de su actividad, obra o servicio lo considere necesario, podrá realizar un Análisis Ambiental del impacto de su actividad.

**5.5. Incidentes Ambientales**

1. El Contratista se obliga a suministrar información inmediata a la PROPIEDAD sobre cualquier incidente ambiental que se produzca en el curso de la obra o trabajo que se le confía. La PROPIEDAD podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
2. El Contratista responderá de cualquier incidente ambiental por él causado, reservándose la PROPIEDAD el derecho de repercutir sobre el Contratista las acciones y gastos que se originen por incumplimiento de las obligaciones en materia ambiental.
3. Para evitar tales incidentes, el Contratista adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos no deseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos.

**5.6. Incumplimiento de las Condiciones**

Ante un **incumplimiento** de las Condiciones descritas en el apartado 5, del presente documento, la PROPIEDAD podrá proceder a la paralización de la obra o servicios, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Contratista.